PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SENATUR" AD REFERÉNDUM – ID 355.482.-

ACTA DE PRORROGA

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 14 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, en el local de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaria Nacional de Turismo, ubicado en la calle Palma N° 468, 2do piso, siendo las **10:30** horas, se reúnen las funcionarias Patricia Bogarín y Miryan B. Espinola para realizar el Acto de Apertura de ofertas del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SENATUR" AD REFERÉNDUM – ID 355.482.-**

Al respecto, y tomando en cuenta lo establecido en la Ley N° 2.051/03 De Contrataciones Públicas que en su Artículo 34, referente al procedimiento de Contratación Directa, textualmente dice en el inc. c) "...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...". Por otro lado, no se cuenta con la cantidad mínima de ofertas requeridas. Asimismo, a la luz de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 522/15 de fecha 24 de febrero de 2015, POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 3416/2014 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART. 1º DE LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 805/09 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2009 "POR LA CUAL SE DETERMINA LA OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR UNA PRÓRROGA DE FECHA DE APERTURA DE OFERTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DIRECTA CUANDO NO SE PRESENTA EL NÚMERO MÍNIMO DE OFERTAS REQUERIDAS POR EL ART. 34 DE LA LEY N° 2.051/03 PARA EVALUAR Y REALIZAR LA ADJUDICACIÓN", Y SE ESTABLECEN NUEVOS CRITERIOS EN RELACIÓN A PRÓRROGA DE LOS PLAZOS POR AUSENCIA DE OFERTAS" que en su Artículo 2º establece: "DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO ASUNCIÓN Paraguay Rehandúmanevaʼerã

Scanned by CamScanner

podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicada, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03...", se resuelve prorrogar la fecha de recepción y apertura de sobres para lo cual se emitirá una Adenda.

Considerando que la fecha de apertura de sobres de ofertas será prorrogada, las ofertas de los oferentes; ANTONIO VAN HUMBEECK y EDGAR GARCÍA, presentada en la fecha quedará sin abrir en guarda de la UOC para la próxima fecha de apertura de sobres, la cual será establecida a través de una adenda correspondiente.

No habiendo otro punto que tratar ni observaciones que formular, se da por terminado el acto siendo las 10:35 horas de la fecha señalada precedentemente, previa lectura y ratificación por las personas nombradas, firmando las mismas en prueba de conformidad en 1 (un) ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto.

MIRYAN B. ESPINOLA, Jefa
Dpto. de Programación y Control
UOC/SENATUR

PATRICIA BOGARÍN, Jefa
Dpto. de Licitaciones
UOC/SENATUR

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
ASUNCION

Scanned by CamScanner